

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

I. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto) envió, como parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021 al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su proyecto de presupuesto, que contemplaba las medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto aprobadas por el Pleno, atinentes y acordes con las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Federal, y que además integró los recursos mínimos indispensables para el cumplimiento eficaz y oportuno del mandato constitucional de este Instituto, así como su funcionamiento y operación sin afectar su trascendental actividad sustantiva, funciones y facultades en beneficio de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México.

El 11 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, sin cambios al proyecto originalmente enviado por el Instituto, con lo que el presupuesto autorizado fue de 1,510,000.0 miles de pesos.

En 2021 el **presupuesto ejercido** del **Instituto** fue de 2,034,969.7 miles de pesos, cifra superior en 34.8% con relación al presupuesto aprobado, debido principalmente, a los ingresos provenientes de 3.5% de Derechos por el uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a lo establecido en el artículo 253 –A de la Ley Federal de Derechos. En razón de lo anterior, en el ejercicio fiscal se realizaron ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado por 608,415.7 miles de pesos, provenientes de esos derechos y por concepto de productos y aprovechamientos derivados principalmente de la inversión de las disponibilidades financieras del Instituto.

GASTO CORRIENTE

- El **Gasto Corriente** ejercido fue mayor en 34.8% con relación al presupuesto aprobado. Su evolución por rubro de gasto se describe a continuación:
 - ❖ En **Servicios Personales** se registró un menor ejercicio presupuestario de 0.3% respecto al presupuesto aprobado, explicado principalmente por ahorros derivados de los Lineamientos de Austeridad y por vacancia. Durante el ejercicio fiscal 2021 se tuvo una ocupación promedio de 87.5% de las plazas autorizadas para el Instituto. Destaca la continuidad del Sistema de Servicio Profesional del Instituto, el cual contribuye a los procesos de profesionalización y desarrollo permanente del personal, así como a la adopción de metodologías y mejores prácticas que hacen del Instituto un buen lugar para trabajar, con el objetivo de conformar una institución pública basada en el mérito, la profesionalización, la diversidad e inclusión.
- En lo que se refiere al **Gasto de Operación**, se reporta un ejercicio del gasto menor en 15.8% en comparación con el presupuesto aprobado. Dicha variación se explica en los siguientes capítulos de gasto:
 - ❖ En **Materiales y Suministros** se registró un menor ejercicio presupuestario de 65.7% en comparación con el presupuesto aprobado, debido principalmente a ahorros generados por contrataciones consolidadas en las partidas 21101 Materiales y útiles de oficina, 21501 Material de apoyo informativo, 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, 24801

Materiales complementarios y 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos. Las partidas en donde se ejerció la mayor parte del recurso del capítulo son la 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, 27101 Vestuario y uniformes y la 21101 Materiales y útiles de oficina.

- ❖ El ejercicio en *Servicios Generales* fue menor en 14.9% respecto al presupuesto aprobado, principalmente por el cambio en el comportamiento histórico del gasto derivado de la pandemia sanitaria generada por la COVID-19, al dejarse de realizar diversos gastos que implicaban eventos, viáticos, contratación de servicios de diversa índole y que no se pudieron poner en práctica porque implicaba la concentración de personas. Adicionalmente, se generaron ahorros derivados de contrataciones consolidadas, lo que permitió redirigir el gasto a nuevos proyectos.
- En **Otros de Corriente** se registró un ejercicio mayor respecto al presupuesto aprobado derivado principalmente de ampliaciones líquidas por 588,154.5 miles de pesos, equivalentes a 3.5% de los derechos de uso del espectro radioeléctrico y que posteriormente se transfirieron, como aportaciones, al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, asimismo por los intereses generados por los derechos del 3.5% y el cumplimiento de obligaciones laborales.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Para el rubro de Pensiones y Jubilaciones no se presupuestaron recursos originalmente.

GASTO DE INVERSIÓN

El gasto de **Inversión** fue mayor en 32.8% respecto al presupuesto aprobado, debido principalmente a lo siguiente:

- En **Inversión Física** el ejercicio presupuestario fue mayor que el aprobado:
 - ❖ En *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* se registró un ejercicio presupuestario menor en 99.8% respecto al presupuesto aprobado, debido principalmente a la no existencia de proveedores que pudieran proporcionar el equipo para la medición de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones de radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.
 - ❖ En *Inversión Pública* se registró un ejercicio presupuestario mayor en 81.5% respecto al presupuesto aprobado, debido a la realización de la obra pública consistente en la "Adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones" para alinearse a los esfuerzos de esta nueva realidad al implementar el modelo de teletrabajo en el Instituto y buscar ahorros de operación mediante la desocupación del edificio alterno que se arrendaba.
- En **Subsidios y Otros de Inversión** no se presupuestaron recursos.

En total se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación por 83,445.98 miles de pesos, de los cuales de 40,772.8 miles de pesos se derivaron de la aplicación de las medidas establecidas en los Lineamientos de Austeridad, en atención al penúltimo párrafo del artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y al último párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42,673.18 miles de pesos de ahorros y economías generados por procedimientos de contratación y/o recursos no utilizados por las Unidades Administrativas.

II. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Durante 2021 el IFT ejerció su presupuesto a través de dos **Finalidades**: 1 Gobierno y 3 Desarrollo Económico. La primera comprende la **Función 3** Coordinación de la Política de Gobierno y la segunda considera la **Función 6** Comunicaciones.

- La **Finalidad 1 Gobierno** representó 2.3% del ejercicio presupuestario total del Instituto y mostró un ejercicio del gasto mayor al presupuesto aprobado de 10.7%, principalmente por el incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales del Órgano Interno de Control.
 - ❖ La **Función 3 Coordinación de la Política de Gobierno** ejerció la totalidad de recursos de esta finalidad, y registró los gastos asociados a las actividades del Órgano Interno de Control del IFT, siendo el principal concepto de gasto las partidas relacionadas con Servicios Personales, mismos que integran el gasto del Pp 0001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno.
- La **Finalidad 3 Desarrollo Económico** representó 97.7% del ejercicio presupuestario total del Instituto y registró un presupuesto ejercido mayor en 35.5% respecto al presupuesto aprobado.
 - ❖ Respecto a la **Función 6 Comunicaciones**, ejerció la totalidad de recursos de esta finalidad, y se realizaron diversas acciones encaminadas al cumplimiento de las prioridades del Instituto, los compromisos establecidos en el “Programa Anual de Trabajo 2021” (PAT 2021) y proyectos institucionales incluidos en el mandato constitucional y legal.
 - En lo que se refiere al Pp G004 Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión, destaca el gasto dirigido a la realización de encuestas en la partida 33302 Servicios estadísticos y geográficos por un monto de 6,953.1 miles de pesos, el cual representa 2.2% del presupuesto ejercido en gasto de operación e inversión en ese programa presupuestario. Algunas de las encuestas y mediciones realizadas por el Instituto son: la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020 y 2021 (ENDUTIH), la encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2020 y la encuesta para identificar patrones de consumo, niveles de satisfacción y experiencia del usuario de servicios de telecomunicaciones (telefonía móvil y banda ancha móvil, telefonía fija, internet y televisión de paga).
 - El Instituto realizó erogaciones por 21,425.2 miles de pesos (6.9% del presupuesto erogado en el gasto de operación e inversión del Pp G004) en la partida 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” con el objetivo de fortalecer las políticas y regulación emitida por el IFT. Algunas de las acciones realizadas fueron: la revisión de la información de separación contable del año fiscal 2019; la supervisión y verificación de la regulación asimétrica del Agente Económico Preponderante (AEP) y la revisión y actualización de indicadores clave de desempeño.
 - El Instituto realizó erogaciones por 12,952.6 miles de pesos (4.2% del presupuesto erogado en el gasto de operación e inversión del Pp G004) en la partida 33501 “Estudios e investigaciones” con el objetivo de generar conocimiento y elementos de análisis para la sociedad, gobierno y los sectores que regula. Algunas de las acciones realizadas fueron: definición de contadores de desempeño del servicio fijo; diagnóstico de conocimientos, habilidades y actitudes de las audiencias respecto de los medios de comunicación y los contenidos audiovisuales que transmiten; relación de las audiencias infantiles y adultas de pueblos y comunidades indígenas con la radio, televisión e internet; integración del registro de regulaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones; servicio de apoyo en el desarrollo del estudio sobre las audiencias infantiles y el consumo de contenidos en OTT´s (over the top); la evaluación ex post de una concentración en el sector de las telecomunicaciones y la medición de audiencias de noticiarios de la radio.

- En la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y locales” se erogaron recursos por un monto de 46,384.2 miles de pesos por concepto de arrendamiento del edificio alterno del IFT.
- En la partida 33301 “Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas” se erogaron recursos por un monto de 24,831.8 miles de pesos por concepto de gastos asociados al desarrollo y mantenimiento de los activos informáticos del IFT, el cual representó 8.0% del presupuesto ejercido en gasto de operación e inversión en el PP G004.
- En la partida 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros” el IFT erogó recursos por un monto de 15,311.5 miles de pesos para el pago de licenciamientos para el cumplimiento de sus funciones, el cual representó 4.9% del presupuesto ejercido en gasto de operación e inversión en el Pp G004.
- Asimismo, el IFT ejerció recursos dirigidos a la difusión de mensajes a la población sobre los programas que este realiza, donde se destinaron 29,838.6 miles de pesos a campañas de comunicación social y actividades asociadas (9.6% del presupuesto en gasto de operación e inversión en este Pp).
- En lo que respecta al Pp G007 Regulación para el uso eficiente del espectro radioeléctrico, se realizaron erogaciones en las partidas 33304 Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas y 33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas (48.9% del presupuesto erogado en el gasto de operación e inversión del Pp G007) para la realización de mantenimiento, mejoras y nuevas implementaciones a los sistemas existentes como es el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER). Asimismo, y al igual que en el Pp G004 se erogaron recursos para cubrir arrendamiento del edificio alterno del IFT para el desempeño de sus funciones en la partida 32201 Arrendamiento de edificios y locales (15.9% del presupuesto erogado en el gasto de operación e inversión del Pp G007). Finalmente, es importante mencionar que las erogaciones relacionadas a los procesos licitatorios del espectro radioeléctrico se realizaron como soporte a los procedimientos licitatorios de la IFT- 8 IFT-10 (4.3% del presupuesto erogado en el gasto de operación e inversión del Pp G007).
- A través del Pp M001 Actividades de apoyo administrativo se realizaron erogaciones con la finalidad de garantizar los recursos materiales y servicios generales de uso transversal que resultan indispensables para que todas las Unidades Administrativas lleven a cabo sus funciones sustantivas. Adicionalmente, se realizaron proyectos de gran relevancia para el IFT relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Instituto y para operar de manera remota la mayoría de los procesos en adaptación a la nueva realidad generada por la pandemia sanitaria por la COVID-19, además de acciones en materia del Servicio Profesional del Instituto y la obra pública consistente en la "Adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones", por la implementación del modelo de teletrabajo.

III. CONTRATACIONES POR HONORARIOS

Para el ejercicio fiscal 2021 no se contrató personal por Honorarios.

IV. TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, Y REMUNERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, antepenúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PEF 2021), se incluye la siguiente información sobre sueldos, salarios y remuneraciones:

CUENTA PÚBLICA 2021

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, Y REMUNERACIONES INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (Pesos)

Grupo de Personal	Tabulador de Sueldos y Salarios ^{1/}		Remuneraciones ^{2/}		
			Elementos Fijos Efectivo ^{3/}	Elementos variables	
	Mínimo	Máximo		Efectivo ^{4/}	Especie
Mando					
Comisionado Presidente	-	2,476,041.60	3,354,998.35	-	-
Comisionado	-	2,419,048.56	20,387,433.00	-	-
Coordinador Ejecutivo	-	2,395,432.92	3,362,088.93	-	-
Titular de Unidad	-	2,194,341.48	30,942,926.35	344,467.24	-
Coordinador General	-	2,164,483.56	18,115,986.49	147,930.22	-
Secretario Técnico del Pleno	-	2,194,341.48	3,019,331.08	-	-
Director General	1,695,108.12	2,145,328.92	110,519,926.44	1,341,292.31	-
Director General Adjunto	1,071,893.76	1,874,748.96	38,562,918.54	340,219.04	-
Investigador	1,071,893.76	1,417,579.44	11,703,696.43	42,527.38	-
Director de Área	535,067.52	1,190,024.76	270,072,399.58	1,963,644.23	-
Subdirector de Área	318,210.00	666,930.60	261,065,792.53	1,737,321.00	-
Jefe de Departamento	214,782.72	443,469.60	117,703,174.11	977,415.68	-
Enlace					
Enlace	109,027.80	231,575.40	106,801,966.22	460,502.17	-
Especialistas					
Técnicos	85,969.80	538,423.20	57,085,721.91	1,542,939.03	-

1/ Corresponde al monto unitario del Tabulador de sueldos y salarios brutos anualizado.

2/ Corresponde a las remuneraciones anualizadas por el número de plazas que están registradas en cada grupo de personal.

3/ Para el costo anual se consideraron los importes al mes de diciembre de 2021 incluyendo los criterios establecidos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y se multiplicó por el número de plazas registradas al 31 de diciembre de 2021 de cada grupo.

4/ Se consideró el pago extraordinario máximo anual de cada grupo (Prima de Riesgo, Estímulos de desempeño)

FUENTE: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

➤ Para la elaboración del cuadro anterior, es necesario considerar lo siguiente:

❖ Del análisis realizado por el propio Instituto, se observó que las remuneraciones fijadas por la Cámara de Diputados como parte de los anexos 23.11.1, LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos), y 23.11.3 REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos), no correspondían a las propuestas realizadas por el Instituto, como parte del proyecto de presupuesto, así como que éstas fueron definidas de manera discrecional, sin contemplar los principios y bases establecidas en el artículo 127 Constitucional. Además, se observó también que dichos importes presentan errores e incongruencias entre éstos.

❖ El artículo Vigésimo Primero Transitorio del propio PEF 2021, establece:

“Vigésimo Primero. Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2021, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

No se autoriza a los ejecutores de gasto el pago de Seguros de Separación Individualizada que no den cumplimiento estricto a las condiciones dispuestas en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (énfasis añadido).

❖ El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el primer párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio del PEF 2021, y sin que implicara consentimiento expreso, tácito o reconocimiento alguno de la validez legal o constitucional del alcance y contenido de las previsiones señaladas en los referidos anexos 23.11.1 y 23.11.3 del PEF 2021, emitió el “ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, POR EL QUE SE AJUSTAN LAS PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO, RESPETANDO LOS LÍMITES MÁXIMOS DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PREVISTOS EN EL ANEXO 23 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.

❖ Mediante acuerdo P/IFT/161220/610, emitido el 17 de diciembre de 2020, se aprobó la promoción y presentación de una ampliación de la Demanda de Controversia Constitucional en la diversa 1/2020, en contra de diversas disposiciones y anexos contenidos en el PEF 2021. Asimismo, se instruyó a la Unidad de Asuntos Jurídicos la elaboración de proyecto y los trámites necesarios para su presentación.

❖ Por acuerdo del Pleno, el 4 de enero de 2021 se presentó ampliación de la demanda de controversia constitucional en la diversa 1/2020, en contra de diversas porciones del PEF 2021. Como parte de dicho procedimiento, se solicitó la suspensión de los actos cuya invalidez se reclamó.

❖ La Ministra Instructora desechó por improcedente la ampliación de la demanda al considerar, esencialmente, que no se trataba de hechos supervenientes por no ser susceptibles de cambiar el estado jurídico en el que se encontraba la situación al presentarse la demanda o al entablarse la litis en la controversia constitucional, ya que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 se trataba de un nuevo acto legislativo.

❖ En contra del auto anterior, el Instituto interpuso recurso de reclamación, al cual se le asignó el número 17/2021-CA.

- ❖ Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del PEF 2021, el cual dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, el 28 de enero de 2021, el Pleno del Instituto autorizó el “ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”
- ❖ Para dar cumplimiento al segundo párrafo en el artículo 20 del PEF2021, en el cual dispone que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo plazas eventuales y contratos bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 2 de febrero de 2021, autorizó la estructura ocupacional del Instituto para el ejercicio fiscal 2021.
- ❖ Posteriormente y mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2021 emitido por la Ministra Instructora de la Segunda Sala de la SCJN y notificado al Instituto en fecha 08 de noviembre de 2021 mediante oficialía de partes, la Ministra Instructora resolvió procedente conceder a este Instituto la ampliación de la suspensión solicitada tal y como se desprende a continuación:

“Así, se advierte que lo impugnado corresponde esencialmente a las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación desarrolladas en el Anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno, tanto las correspondientes al Presidente de la República, como las que corresponden al Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de las cuales éste solicita se suspenda su aplicación, para el efecto de que el cálculo de las remuneraciones que corresponden a sus servidores públicos no se lleve a cabo utilizando como parámetro el límite de las previstas para el Presidente de la República, es decir, para que se mantengan, en su caso, retribuciones salariales superiores a las que venían percibiendo con anterioridad a la vigencia del referido presupuesto.

Ahora bien, importa destacar que mediante resolución dictada el tres de junio de dos mil veinte por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en autos del recurso de reclamación 18/2020-CA, derivado del incidente de suspensión de la presente controversia constitucional, se revocó el auto de dieciséis de enero de dos mil veinte por el que se negó la medida cautelar solicitada inicialmente por el actor contra los efectos y consecuencias del Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil veinte, concediendo la medida cautelar para los siguientes efectos:

VII. EFECTOS

52. Por lo tanto con el fin de preservar la materia del juicio y evitar que (sic) se cause un daño irreparable, procede concederá (sic) la suspensión solicitada para el efecto de que lo dispuesto en los Anexos 23.1.2. y 23.1.3., 23.11.1., 23.11.2 y 23.11.3., así como en el artículo Vigésimo Segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil veinte, no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.

53. Si bien, se debe tener como efecto que las remuneraciones respectivas se fijen conforme a lo establecido en los artículos 75, párrafo primero, y 127 de la Constitución Federal y aplicar la remuneración aprobada para el Presidente de la República en el

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve. Lo cierto, es que por encontrarse en sub judice, una diversa controversia constitucional 7/2019, en la que el Instituto también se inconformó del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve y en el diverso recurso de reclamación 14/2019-CA, esta Sala, determinó concederá (sic) la suspensión para que no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de sus servidores públicos, hasta en tanto se resolviera el fondo de la controversia. Esta Primera Sala de la Suprema Corte debe mantener vigente la previsión salarial previamente existente, que en su momento no puso en peligro la seguridad o economía nacional o las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, es decir, la establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho.

54. La suspensión es una figura cautelar que prescribe mantener el estado de cosas existentes antes de la aplicación del acto impugnado, por lo que, como se ha reiterado en distintos precedentes por esta Suprema Corte, no podría tener un efecto restitutorio, como podría ser la reviviscencia de normas derogadas. Sin embargo, debe concluirse que este no es el efecto ahora determinado.

55. Pues, al haberse suspendido la aplicación de las porciones precisadas del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de dos mil veinte se ordena mantener el estado de cosas previo, esto es, aquel en el cual no se aplica las porciones mencionadas.

56. Por tanto, el órgano de gobierno, del órgano de dirección o de la instancia correspondiente del IFETEL, en cumplimiento a la suspensión decretada en esta resolución, debe volver a resolver sobre la fijación de las referidas remuneraciones para el efecto de que se respeten las cantidades fijadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del dos mil dieciocho, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados.

57. Al darle cumplimiento a las (sic) presente suspensión, debe entenderse aplicable el límite del gasto (sic) programable establecido en favor del IFETEL en el Anexo 1, relativo al Ramo 43, así como aquellos gastos de programas específicos precisados en el referido decreto, por tanto, el órgano de gobierno, del órgano de dirección o la instancia correspondiente del Instituto recurrente debe proceder a reconducir aquellos montos de los que pueda disponer -con fundamento en su facultad de ejercicio autónomo de su presupuesto- para dar cumplimiento a los lineamientos fijados en esta resolución cuidando no afectar obligaciones adquiridas, ni derechos adquiridos, así como tutelando no afectar el desempeño de sus funciones como órgano constitucional autónomo.

58. En vía de consecuencia, debe entenderse incluido en la suspensión la aplicación de cualquier norma de responsabilidad penal o administrativa para sancionar las conductas que son materia de la presente decisión.

59. Finalmente, se precisa que la medida cautelar concedida surtirá efectos desde el momento en que se modifique la presente resolución y sin necesidad de otorgar garantía alguna.

*Así, atendiendo el precedente establecido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el indicado recurso de reclamación, a las características particulares del caso y a la naturaleza de los actos en él impugnados, sin prejuzgar respecto del fondo del asunto que será motivo de estudio de la sentencia que en su oportunidad se dicte, **resulta procedente conceder la suspensión solicitada a efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran**, esto es, para que, únicamente, no se aplique en perjuicio del Instituto actor lo dispuesto en los artículo 3, fracción XIX, 14, fracciones II, incisos b) y c), y III inciso j), Vigésimo Primero Transitorio, los Anexos 23.1.2, 23.1.3, 23.11, 23.11.1, 23.11.2 y 23.11.3., todos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil veinte, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional; por tanto, no se suspende en*

lo general dicho Presupuesto, sino que la medida cautelar se acota a que los preceptos y los anexos mencionados no surtan efectos frente al organismo actor para la determinación de las remuneraciones respectivas, lo que se concede en estos términos, a fin de preservar la materia del juicio, pues de observarse, podría generar consecuencias irreparables que dejarían sin materia la controversia que nos ocupa, por lo que, en cumplimiento a la suspensión decretada en el presente incidente, el órgano de gobierno correspondiente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán (sic) de aplicar las remuneraciones aprobadas para los servidores públicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho.

Asimismo, debe entenderse incluida en la suspensión la aplicación de cualquier norma de responsabilidad penal o administrativa para sancionar las conductas que son materia de la presente decisión.

...

Por ello, como la litis precisamente trata sobre la determinación de dichas remuneraciones y en virtud de que éstas son componente esencial de los derechos fundamentales de todo servidor público como trabajador, se precisa que hasta en tanto el Tribunal Pleno resuelva el fondo del asunto, la medida cautelar tendrá como consecuencia que las remuneraciones de los servidores públicos del referido Instituto se fijen observando lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Federal, es decir, sus límites y excepciones, en el entendido de que de acuerdo con el texto constitucional, ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República y que ésta debe ser adecuada y proporcional a sus responsabilidades.

Por tanto, se insiste, con el otorgamiento de la suspensión en los términos precisados, no se afectan la seguridad y economía nacionales, ni las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, puesto que únicamente se pretende preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte actora y evitar se le cause un daño irreparable, respetando los principios básicos que rigen la vida política, social o económica del país, además que no se causa un daño mayor a la sociedad en relación con los beneficios que pudiera obtener el solicitante de la medida y, a su vez, se garantiza que no quede sin materia el asunto.

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias y características particulares del caso, con fundamento en los artículos 14 a 18 de la ley reglamentaria de la materia, se:

ACUERDA

- I. Se concede la suspensión en la ampliación de demanda solicitada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.**
- II. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley reglamentaria de la materia."**

- ❖ En cumplimiento de la sentencia ejecutoria descrita, el pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la suspensión en la ampliación de demanda concedida mediante Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2021 notificado el ocho de noviembre de 2021 dictado por la Ministra Instructora de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al incidente de suspensión de la Controversia Constitucional número 1/2020, resuelve sobre la fijación de remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones", mediante el cual en su anexo único establece el Tabulador de Percepciones Brutas Mensuales para el Personal
- ❖ Adicional a lo anterior, en diciembre de 2018, durante el ejercicio 2019 y 2020, el Instituto recibió Juicios de amparo individuales y colectivos.

- ❖ Para atender lo antes mencionado, el Instituto diseñó un esquema de remuneraciones para atender lo ordenado mediante resolución judicial de amparo, en virtud de la cual se otorgó ya sea: (i) la suspensión provisional, (ii) la suspensión definitiva, y/o la protección en definitiva de la Justicia de la Unión, en contra de aplicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás ordenamientos aplicables; para los efectos de:
 - Que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan;
 - En consecuencia, que no se disminuyan los ingresos ni las prestaciones que percibe el quejoso(a), con motivo del trabajo que desempeña como servidor público adscrito(a) al IFT, y;
 - Que este Instituto, en su carácter de autoridad responsable debe seguir pagando las remuneraciones que incluyen todos los conceptos inherentes a su puesto, así como las demás prestaciones que percibía antes de la entrada en vigor de los actos reclamados.
- ❖ Lo anterior, en estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 158 y 237, fracciones I, II y III de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pudiéndose modificar o anular dicho esquema en caso de revocación de alguna de las suspensiones otorgadas, así como en caso de que el amparo sea negado al quejoso(a), en definitiva y tal determinación adquiriera firmeza procesal.
- ❖ Derivado de lo expuesto anteriormente, para el ejercicio fiscal 2021 el Instituto realizó las acciones necesarias, para que, conforme a los antecedentes descritos, se cubrieran al personal las remuneraciones como sigue:
 - Preservando las remuneraciones y prestaciones en el estado que guardaban al 31 de diciembre de 2018, y de conformidad con la vigencia y alcance establecido en cada una de las demandas de amparo correspondientes.
 - Aplicando de enero a octubre de 2021, los límites de remuneraciones establecidos por el Pleno y el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2021, al personal que no contara con una resolución judicial de amparo, en la que el Poder Judicial de la Federación le otorgara la suspensión provisional, la suspensión definitiva, y/o el amparo y la protección en definitiva de la Justicia de la Unión.
 - Reconduciendo para todo el personal del Instituto, las remuneraciones del ejercicio 2018, en cumplimiento a la resolución de la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa al recurso de reclamación 18/2020-ca dentro del incidente de suspensión en la controversia constitucional número 1/2020, por el periodo comprendido de noviembre a diciembre de 2021.
- ❖ Por lo antes expuesto, se incluye la información sobre sueldos, salarios y remuneraciones, de acuerdo a lo aprobado por el pleno del Instituto, mediante el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la suspensión en la ampliación de demanda concedida mediante Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2021 notificado el ocho de noviembre de 2021 dictado por la Ministra Instructora de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al incidente de suspensión de la Controversia Constitucional número 1/2020, resuelve sobre la fijación de remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.